

ORDENANZA N° 1137/99

Tema: Fondos en la Cta N° 03710100/2 del B.T.F.

Sanción: 14 de mayo de 1999.

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; la Ordenanza que recepta la Ley 48 y la que crea la Ordenanza N° 678/94; y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de disponer de los fondos que fueran recaudados a través de la tasa de Estacionamiento establecida en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Río Grande, que la modalidad establecida para disponer de los fondos no ha resultado operativa, debido a que en reiteradas citaciones, no se han hecho presente a las mismas, que resulta conveniente instaurar un mecanismo que posibilite la disposición de los fondos recaudados de una manera más eficaz, que no debe soslayarse la importancia de los asuntos vinculados con la discapacidad, en donde en muchos casos, el mejoramiento depende de oreccidad con que los tratamientos ortopedicos o quirúrgicos son realizados.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1º) Los fondos existentes en la Cta N° 03710100/2 del B.T.F. que fueran recaudados a través de la Tasa de Estacionamiento establecida en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Río Grande por Ordenanza N° 678/94, serán destinados de la siguiente manera:

- a) El 50 % a la compra de elementos ortopédicos y de tratamiento para los casos que se presenten ante la Comisión Ad Hoc Municipal de equiparación de oportunidades de personas discapacitadas,
- b) El 50 % restante se destinará a la provisión de elementos ortopédicos y de tratamiento que necesite el Centro de Rehabilitación Municipal y autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con Instituciones vinculadas con la temática de la Discapacidad en procura de atención de pacientes, seguimiento de casos, docencia y perfeccionamiento de recursos humanos disponibles tanto en el Centro de Rehabilitación Municipal, como en entidades que trabajen con la temática de discapacidad en la ciudad de Río Grande.

Art. 2º) Previo a efectuar las erogaciones deberá crear la Comisión Asesora Ad Hoc Municipal de equiparación de oportunidades de personas con discapacidad, la que deberá integrarse con tres (03) miembros titulares con sus respectivos suplentes, un representante de la Secretaría de Asuntos Sociales, un representante de las Organizaciones No Gubernamentales que trabajen con la temática de la discapacidad y un representante del Cuerpo Deliberativo, como responsable de auditar y aprobar lo establecido en el art. 1º).

Art. 3º) DEROGUESE toda norma que se oponga a la presente.

Art. 4º) **DE FORMA.**

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE MAYO DE 1999

Omv/RM